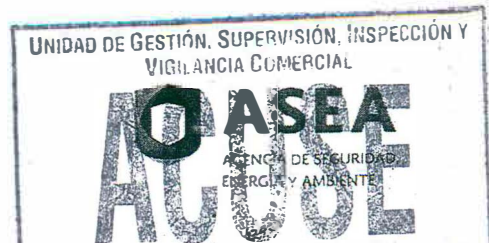


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016

C. JOSÉ ARTURO MAGAÑA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.

**Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP**

**Nombre y firma de la persona que
recibe el
documento**

**Artículo 113, fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP**

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0339/12/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito HSSE/TMG/15/019 de fecha 19 de octubre de 2015, recibido el día 06 de noviembre de 2015 en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación de la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente al Proyecto: **Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, México**, correspondiente a 3 467 m de ducto de polietileno de 200 mm de diámetro, ubicado en la zona geográfica del Norte de Tamaulipas, en el municipio de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas, con las siguientes coordenadas geográficas:

No.	Descripción (Ubicación de la calle)	Coordenadas		
1.	City Gate Rio Bravo	597696.08	2877483.12	
2.	Cambio de dirección	597607.36	2877469.63	
3.	Tramo de cruce pendiente (Cruce con ducto de Pemex)	Inicio	597580.03	2877349.12
		Fin	597576.69	2877819.73
4.	Cambio de dirección	597472.73	2876549.73	

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

No.	Descripción (Ubicación de la calle)	Coordenadas		
5.	Tramo de cruce pendiente (Cruce con ducto de Pemex)	Inicio	597472.73	2876549.73
		Fin	597450.39	2876531.68
6.	Cambio de dirección		597005.74	2876210.85
7.	Tramo de cruce pendiente (Cruce con vía de ferrocarril)	Inicio	596829.05	2874958.02
		Fin	596815.17	2874882.09
8.	Cambio de dirección y llegada a la estación de regulación y medición.		596737.84	2874363.81

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: proporcionar el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de la región del Norte de Tamaulipas y asegurar todos los servicios y actividades vinculados a la industria del gas, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública Libro 4 466, Instrumento 127 010 de fecha 12 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

- III. Que el C. José Arturo Magaña Morales, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública Libro No. 1 111, Instrumento No. 56 482 de fecha 3 de septiembre de 2014, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público No. 169 en la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental D.O.O.DGOEIA.03533 de fecha 18 de junio de 1999, correspondiente al Proyecto: **Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, México**, mediante la cual se autoriza la construcción y operación de:
- a) Una estación de entrega para regulación, medición y odorización;
 - b) Una estación de regulación principal;
 - c) Un kilómetro de red de distribución primaria de acero de 4" de diámetro;
 - d) Cinco kilómetros de redes troncales de distribución secundaria de polietileno de 8" y 6" de diámetro;
 - e) Red troncal de distribución terciaria de polietileno de 6", 4" y 3/4" de diámetro, y
 - f) Instalación de válvulas con cuerpo de acero en ductos a cada 5 km. Sobre la red troncal.
- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 06 de noviembre de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para el Proyecto: **Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, México**, correspondiente a 3 467 m de ducto de polietileno de 200 mm de diámetro, ubicado en la zona geográfica del Norte de Tamaulipas, en el municipio de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas, para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA0339/12/15.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2329/2016 de fecha 27 de junio de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a) Indicar coordenadas de los puntos de inflexión del trazo de la red de distribución y la longitud del mismo, así como las coordenadas de ubicación ya relación de las instalaciones auxiliares, para dar cumplimiento al inciso I.1.5 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

- b) Presentar los planos indicando los radios potenciales de afectación (zonas de alto riesgo y amortiguamiento), de los eventos señalados por el **REGULADO** como más probables y catastróficos, indicando las zonas vulnerables y la justificación de su ubicación, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- c) Presentar la relación, ubicación y función de los equipos, dispositivos o sistemas de seguridad implantados en las instalaciones superficiales de la Red de Distribución, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos identificados en el ERA no fue presentada, para dar cumplimiento al inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar programa de capacitación enfocado a los cursos señalados en la tabla IV-2 "Cursos al Personal Técnico" del PPA y los relativos al entrenamiento de brigadas, el cual debe incluir el curso impartido, el personal al que va dirigido, la fecha de programación y en su caso su registro ante la STPS. Asimismo, incluir el programa de simulacros de 2016, que incluya el escenario de riesgo identificado en el ERA, el tipo de simulacro y la fecha programada del mismo. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a la información señalada en el considerando VI, inciso D.
- e) Incluir procedimientos utilizados para el manejo de los residuos derivados de un incendio o una explosión, para dar cumplimiento al inciso VIII.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar plano de localización de los equipos con los que se cuenta para la atención de una emergencia, para dar cumplimiento al inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g) Incluir el procedimiento para el desarrollo de simulacros que incluya la participación de la población aledaña, para dar cumplimiento al inciso XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

- h) Presentar el oficio resolutivo en materia de impacto y riesgo ambiental mediante el cual se autorizó la construcción y operación de los de los 3 467 m de ducto polietileno de 200 mm de diámetro, y de las instalaciones auxiliares en operación de la red (estaciones de regulación y medición, estaciones de protección catódica, estaciones de regulación de presión, válvulas de seccionamiento, etc.).
- VII. Que mediante el escrito HSSE/TMG/16/008 de fecha 25 de julio de 2016, recibido el 29 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida a través del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2329/2016 de fecha 27 de junio de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes correspondiente al Proyecto: **Red de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, México**, correspondiente a 3 467 m de ducto de polietileno de 200 mm de diámetro, de la empresa **TAMAULIGAS, S.A. de C.V.**, ubicado en la zona geográfica del Norte de Tamaulipas, en el municipio de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la red de distribución de gas natural, deberá sujetarse a lo siguiente:

Página 5 de 8



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4 por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la red de distribución de gas natural por emisiones a la atmósfera, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA :
6.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

6.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
6.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
6.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0339/12/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3453/2016

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. José Arturo Magaña Morales, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0339/12/15
Folio: 024728/07/16
NRA: TAM2803200134